



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION ALCALDIA N° 345-2024-ALC/MDS.

Subtanjalla, 23 de Octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO:

El expediente N.º 084-2024 de la Oficina de Registro Civil, de fecha 26 de Setiembre del 2024, presentado por **RICARDO ANDRÉE VEGA MALDONADO** y **FLOR MARÍA ITURRAL PECHO**, quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 248º del Código Civil, establece que: "Quienes pretenden contraer Matrimonio Civil lo declararan oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copias certificadas de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido con fecha no anterior a treinta días (...) y (...) los demás documentos que fueron necesarios según las circunstancias (...) así como el cumplimiento del artículo 250º del Código Civil señala que: "el alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicara una vez por periódico, donde lo hubiere", por ello los contrayentes han presentado los siguientes documentos por parte de **RICARDO ANDRÉE VEGA MALDONADO**, copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 60455205 expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, Certificado Domiciliario N° 000487 Expedido por el encargado de Certificado Domiciliario de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Certificado Médico emitido por el centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Jessica Carolina Tito Ramírez, con C.M.P. N° 78051; y por parte de **FLOR MARÍA ITURRAL PECHO**, copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 60785332 expedida por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista de Huamanga - Ayacucho, Certificado Domiciliario N° 000488 Expedido por el encargado de Certificado Domiciliario de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Certificado Médico emitido por el centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Jessica Carolina Tito Ramírez, con C.M.P. N° 78051; así como la Publicación en el diario Oficial LA OPINION, de la Región de Ica de fecha 27 de Setiembre del 2024.

Que, de conformidad al artículo 258º del Código Civil, el alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer Matrimonio, para lo cual se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por los contrayentes, cumpliendo con los requisitos exigidos, los cuales forman parte anexa en la presente Resolución, formando así el expediente Matrimonial. Por los que están expedidos para contraer Matrimonio Civil.

